



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-130101688-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 25 de Noviembre de 2025

Referencia: REG - EX-2025-104750253- -APN-DGDDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2506-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y actas complementarias obrantes en las páginas 2/6 del documento N° RE-2025-104749281-APNDGDDYD#JGM y en los documentos Nros. RE-2025-114808951-APN-DTD#JGM y RE-2025-115638596-APNDGDDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2931/25.**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

A los 28 días del mes de agosto de 2025, por la parte sindical: en representación de la **UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)**, Jorge KIENER, Sec. Adjunto, Luis ARCANDO, Sec. del Interior, Francisco VALDEZ, Prose. del Interior, y Rubén AGUILERA, Sec. General Adjunto de la Seccional Santa Cruz, Tierra del Fuego y Comodoro Rivadavia; junto al delegado de personal Matías Federico CUELLAR (DNI 35.088.331); todos ellos con el patrocinio letrado del Dr. Carlos María LUCERO (asuntosgremiales@uta.org.ar); y por la parte empleadora: en representación de la empresa **MASTERBUS MINERA SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Sr. Martín BALLERINI, apoderado (mballerini@masterbus.net; mboitier@masterbus.net) y por la **CÁMARA DE PROVEEDORES Y SERVICIOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CAPROMISA)**, Eduardo GARCÍA DE LAS LONGAS, suscriben el presente en acuerdo, en el marco del expediente EX-2025-90822132- -APN-DGDDYD#JGM, aplicable al personal del CCT 225/75, que será sometido a las siguientes cláusulas:

Primero. Las partes establecen los incrementos salariales para los meses de agosto 2025 y septiembre 2025 que acompañan en las escalas que se adjuntan.

Segundo. Las partes establecen a partir del mes de septiembre de 2025, la incorporación de la categoría laboral "Conductor Simple" para el personal de conducción de vehículos de transporte de pasajeros en aquellos servicios que se utilice la modalidad de conducción simple.

Tercero: Se establece para la categoría convencional "Conductor Simple" un incremento del 15% (quince por ciento) sobre el rubro "básico conformado", conforme la escala salarial que se adjunta.

Cuarto: Se establece para la categoría convencional "Conductor Simple" el rubro "viáticos diarios", la suma de pesos veinte mil (\$20.000) por cada día efectivamente trabajado. Dicha suma no podrá ser descontada ante eventos de enfermedades inculpables, con puesta a disposición ante la empresa de los certificados médicos que lo acrediten.

Quinto: La **CÁMARA DE PROVEEDORES Y SERVICIOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CAPROMISA)** adhiere al presente acuerdo.

Sexta: Las partes presentarán el presente acuerdo ante las autoridades de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando su homologación.

A los 28 días del mes de agosto de 2025, por la parte sindical: en representación de la **UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)**, Jorge KIENER, Sec. Adjunto, Luis ARCANDO, Sec. del Interior, Francisco VALDEZ, Prosecc. del Interior, y Rubén AGUILERA, Sec. General Adjunto de la Seccional Santa Cruz, Tierra del Fuego y Comodoro Rivadavia; junto al delegado de personal Matías Federico CUELLAR (DNI 35.088.331); todos ellos con el patrocinio letrado del Dr. Carlos María LUCERO (asuntosgremiales@uta.org.ar); y por la parte empleadora: en representación de la empresa **MASTERBUS MINERA SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Sr. Martín BALLERINI, apoderado (mballerini@masterbus.net; mboitier@masterbus.net) y por la **CÁMARA DE PROVEEDORES Y SERVICIOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CAPROMISA)**, Eduardo GARCÍA DE LAS LONGAS, suscriben el presente en acuerdo, en el marco del expediente EX-2025-90822132- -APN-DGDDYD#JGM, aplicable al personal del CCT 225/75, que será sometido a las siguientes cláusulas:

Primero. Las partes establecen los incrementos salariales para los meses de agosto 2025 y septiembre 2025 que acompañan en las escalas que se adjuntan.

Segundo. Las partes establecen a partir del mes de septiembre de 2025, la incorporación de la categoría laboral "Conductor Simple" para el personal de conducción de vehículos de transporte de pasajeros en aquellos servicios que se utilice la modalidad de conducción simple.

Tercero: Se establece para la categoría convencional "Conductor Simple" un incremento del 15% (quince por ciento) sobre el rubro "básico conformado", conforme la escala salarial que se adjunta.

Cuarto: Se establece para la categoría convencional "Conductor Simple" el rubro "viáticos diarios", la suma de pesos veinte mil (\$20.000) por cada día efectivamente trabajado. Dicha suma no podrá ser descontada ante eventos de enfermedades inculpables, con puesta a disposición ante la empresa de los certificados médicos que lo acrediten.

Quinto: La **CÁMARA DE PROVEEDORES Y SERVICIOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CAPROMISA)** adhiere al presente acuerdo.

Sexta: Las partes presentarán el presente acuerdo ante las autoridades de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando su homologación.

RUBÉN A. AGUILERA
Secretario General
Seccional Comodoro Rivadavia
Seccional Santa Cruz y Tierra del Fuego
UTA

MATÍAS FEDERICO CUELLAR
APoderado

MARTÍN BALLERINI
MASTERBUS MINERA SOCIEDAD ANÓNIMA
APoderado

RE-2025-104749281 APN-DGDDYD#JGM

ESCALA SALARIAL APLICABLE A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2025 PARA PERSONAL ENCUADRADO EN EL CCT 225/75.

| | BASICO | PREMIO ASISTENCIA | ZONA 45% | BASICO CONFORMADO |
|---------------------------------|-----------------|-------------------|---------------|-------------------|
| PERSONAL CONDUCCION | | | | |
| Conductor | \$ 1.141.678,90 | \$ 228.335,78 | \$ 616.506,61 | \$ 1.986.521,25 |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | | | |
| Auxiliar de Primera | \$ 1.141.678,90 | \$ 228.335,78 | \$ 616.506,61 | \$ 1.986.521,25 |
| Auxiliar de Segunda | \$ 1.031.494,60 | \$ 206.298,92 | \$ 557.007,08 | \$ 1.794.800,60 |
| Auxiliar de Tercera | \$ 988.356,38 | \$ 197.671,28 | \$ 533.712,45 | \$ 1.719.740,10 |
| Auxiliar de Cuarta 1º grado | \$ 1.087.192,00 | \$ 217.438,40 | \$ 587.083,68 | \$ 1.891.714,08 |
| PERSONAL DE TRAFICO | | | | |
| Inspector General | \$ 1.141.678,90 | \$ 228.335,78 | \$ 616.506,61 | \$ 1.986.521,29 |
| Inspector de primera | \$ 1.031.494,60 | \$ 206.298,92 | \$ 557.007,08 | \$ 1.794.800,60 |
| Inspector de segunda | \$ 1.009.194,90 | \$ 201.838,98 | \$ 544.965,25 | \$ 1.755.999,13 |
| Guarda | \$ 988.356,38 | \$ 197.671,28 | \$ 533.712,45 | \$ 1.719.740,10 |
| Auxiliar de Abordo 1º grado | \$ 1.031.494,60 | \$ 206.298,92 | \$ 557.007,08 | \$ 1.794.800,60 |
| Conductor de Grúa Auxilio | \$ 1.141.678,90 | \$ 228.335,78 | \$ 616.506,61 | \$ 1.986.521,25 |
| Sereno 1º grado | \$ 983.329,25 | \$ 196.665,85 | \$ 530.997,80 | \$ 1.710.992,90 |
| Peón 1º grado | \$ 983.329,25 | \$ 196.665,85 | \$ 530.997,80 | \$ 1.710.992,90 |
| PERSONAL DE TECNICA | | | | |
| Ofic. Electricista/Soldador | \$ 1.141.678,90 | \$ 228.335,78 | \$ 616.506,61 | \$ 1.986.521,29 |
| Ofic. Pintor/Gomero/Carrocero | \$ 1.141.678,90 | \$ 228.335,78 | \$ 616.506,61 | \$ 1.986.521,29 |
| Ofic. Radiadorista/Chapista | \$ 1.141.678,90 | \$ 228.335,78 | \$ 616.506,61 | \$ 1.986.521,29 |
| Med. Ofic. Mecánico | \$ 1.031.494,60 | \$ 206.298,92 | \$ 557.007,08 | \$ 1.794.800,60 |
| Med. Ofic. Electricista | \$ 1.031.494,60 | \$ 206.298,92 | \$ 557.007,08 | \$ 1.794.800,60 |
| Med. Ofic. Chapista | \$ 1.031.494,60 | \$ 206.298,92 | \$ 557.007,08 | \$ 1.794.800,60 |
| Gomero y Lavador 1º grado | \$ 1.009.194,90 | \$ 201.838,98 | \$ 544.965,25 | \$ 1.755.999,13 |
| Despachante de Gas-Oil 1º grado | \$ 1.009.194,90 | \$ 201.838,98 | \$ 544.965,25 | \$ 1.755.999,13 |
| Engrasador y maniobrista | \$ 988.356,38 | \$ 197.671,28 | \$ 533.712,45 | \$ 1.719.740,10 |
| Ayudante de taller 1º grado | \$ 983.329,25 | \$ 196.665,85 | \$ 530.997,80 | \$ 1.710.992,90 |

MARTIN BALLERINI
MASTERBUS MINERA S.A.
APODERADO

RUBEN A. AGUILERA
Secretario General Adj.
Sociedad Comodoro
Santa Cruz y Tierra del Fuego
U.T.A.

RF-2025-104749281-APN-DGDDYD#JGM

ESCALA SALARIAL APLICABLE A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2025 PARA PERSONAL ENCUADRADO EN EL CCT 225/75.

| | BASICO | PREMIO ASISTENCIA | ZONA 45% | BASICO CONFORMADO |
|---------------------------------|-----------------|-------------------|---------------|-------------------|
| PERSONAL CONDUCCION | | | | |
| Conductor | \$ 1.141.678,90 | \$ 228.335,78 | \$ 616.506,57 | \$ 1.986.521,25 |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | | | |
| Auxiliar de Primera | \$ 1.141.678,90 | \$ 228.335,78 | \$ 616.506,61 | \$ 1.986.521,25 |
| Auxiliar de Segunda | \$ 1.031.494,60 | \$ 206.298,92 | \$ 557.007,08 | \$ 1.794.800,60 |
| Auxiliar de Tercera | \$ 988.356,38 | \$ 197.671,28 | \$ 533.712,45 | \$ 1.719.740,10 |
| Auxiliar de Cuarta 1º grado | \$ 1.087.192,00 | \$ 217.438,40 | \$ 587.083,68 | \$ 1.891.714,08 |
| PERSONAL DE TRAFICO | | | | |
| Inspector General | \$ 1.141.678,90 | \$ 228.335,78 | \$ 616.506,61 | \$ 1.986.521,29 |
| Inspector de primera | \$ 1.031.494,60 | \$ 206.298,92 | \$ 557.007,08 | \$ 1.794.800,60 |
| Inspector de segunda | \$ 1.009.194,90 | \$ 201.838,98 | \$ 544.965,25 | \$ 1.755.999,13 |
| Guarda | \$ 988.356,38 | \$ 197.671,28 | \$ 533.712,45 | \$ 1.719.740,10 |
| Auxiliar de Abordo 1º grado | \$ 1.031.494,60 | \$ 206.298,92 | \$ 557.007,08 | \$ 1.794.800,60 |
| Conductor de Grúa Auxilio | \$ 1.141.678,90 | \$ 228.335,78 | \$ 616.506,61 | \$ 1.986.521,25 |
| Sereno 1º grado | \$ 983.329,25 | \$ 196.665,85 | \$ 530.997,80 | \$ 1.710.992,90 |
| Peón 1º grado | \$ 983.329,25 | \$ 196.665,85 | \$ 530.997,80 | \$ 1.710.992,90 |
| PERSONAL DE TECNICA | | | | |
| Ofic. Electricista/Soldador | \$ 1.141.678,90 | \$ 228.335,78 | \$ 616.506,61 | \$ 1.986.521,29 |
| Ofic. Pintor/Gomero/Carrocero | \$ 1.141.678,90 | \$ 228.335,78 | \$ 616.506,61 | \$ 1.986.521,29 |
| Ofic. Radiadorista/Chapista | \$ 1.141.678,90 | \$ 228.335,78 | \$ 616.506,61 | \$ 1.986.521,29 |
| Med. Ofic. Mecánico | \$ 1.031.494,60 | \$ 206.298,92 | \$ 557.007,08 | \$ 1.794.800,60 |
| Med. Ofic. Electricista | \$ 1.031.494,60 | \$ 206.298,92 | \$ 557.007,08 | \$ 1.794.800,60 |
| Med. Ofic. Chapista | \$ 1.031.494,60 | \$ 206.298,92 | \$ 557.007,08 | \$ 1.794.800,60 |
| Gomero y Lavador 1º grado | \$ 1.009.194,90 | \$ 201.838,98 | \$ 544.965,25 | \$ 1.755.999,13 |
| Despachante de Gas-Oil 1º grado | \$ 1.009.194,90 | \$ 201.838,98 | \$ 544.965,25 | \$ 1.755.999,13 |
| Engrasador y maniobrista | \$ 988.356,38 | \$ 197.671,28 | \$ 533.712,45 | \$ 1.719.740,10 |
| Ayudante de taller 1º grado | \$ 983.329,25 | \$ 196.665,85 | \$ 530.997,80 | \$ 1.710.992,90 |

MARTIN BALLERINI
MASTERBUS MINERA S.A.
APODERADO

RE-2025-104749281-APN-DGDDYD#JGM

ESCALA SALARIAL APLICABLE A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2025 PARA PERSONAL
ENCUADRADO EN EL CCT 225/75.

| | BASICO | PREMIO ASISTENCIA | ZONA 45% | BASICO CONFORMADO |
|---------------------------------|-----------------|-------------------|---------------|-------------------|
| PERSONAL CONDUCCION | | | | |
| Conductor | \$ 1.255.846,70 | \$ 251.169,34 | \$ 678.157,22 | \$ 2.185.173,26 |
| Conductor simple | \$ 1.255.846,70 | \$ 251.169,34 | \$ 678.157,22 | \$ 2.512.949,25 |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | | | |
| Auxiliar de Primera | \$ 1.255.846,70 | \$ 251.169,34 | \$ 678.157,22 | \$ 1.986.521,25 |
| Auxiliar de Segunda | \$ 1.134.644,00 | \$ 226.928,80 | \$ 612.707,76 | \$ 1.974.280,56 |
| Auxiliar de Tercera | \$ 1.110.114,30 | \$ 222.022,86 | \$ 599.461,72 | \$ 1.931.598,88 |
| Auxiliar de Cuarta 1º grado | \$ 1.087.192,00 | \$ 217.438,40 | \$ 587.083,68 | \$ 1.891.714,08 |
| PERSONAL DE TRAFICO | | | | |
| Inspector General | \$ 1.255.856,60 | \$ 251.171,32 | \$ 678.162,56 | \$ 2.185.190,48 |
| Inspector de primera | \$ 1.134.644,00 | \$ 226.928,80 | \$ 612.707,76 | \$ 1.974.280,56 |
| Inspector de segunda | \$ 1.110.114,30 | \$ 222.022,86 | \$ 599.461,72 | \$ 1.931.598,88 |
| Guarda | \$ 1.087.192,00 | \$ 217.438,40 | \$ 587.083,68 | \$ 1.891.714,08 |
| Auxiliar de Abordo 1º grado | \$ 1.134.644,00 | \$ 226.928,80 | \$ 612.707,76 | \$ 1.974.280,56 |
| Conductor de Grúa Auxilio | \$ 1.255.846,70 | \$ 251.169,34 | \$ 678.157,22 | \$ 1.986.521,25 |
| Sereno 1º grado | \$ 1.081.662,10 | \$ 216.332,42 | \$ 584.097,53 | \$ 1.882.092,05 |
| Peón 1º grado | \$ 1.081.662,10 | \$ 216.332,42 | \$ 584.097,53 | \$ 1.882.092,05 |
| PERSONAL DE TECNICA | | | | |
| Ofic. Electricista/Soldador | \$ 1.255.846,70 | \$ 251.169,34 | \$ 678.157,22 | \$ 2.185.173,26 |
| Ofic. Pintor/Gomero/Carrocero | \$ 1.255.846,70 | \$ 251.169,34 | \$ 678.157,22 | \$ 2.185.173,26 |
| Ofic. Radiadorista/Chapista | \$ 1.255.846,70 | \$ 251.169,34 | \$ 678.157,22 | \$ 2.185.173,26 |
| Med. Ofic. Mecánico | \$ 1.134.644,00 | \$ 226.928,80 | \$ 612.707,76 | \$ 1.974.280,56 |
| Med. Ofic. Electricista | \$ 1.134.644,00 | \$ 226.928,80 | \$ 612.707,76 | \$ 1.974.280,56 |
| Med. Ofic. Chapista | \$ 1.134.644,00 | \$ 226.928,80 | \$ 612.707,76 | \$ 1.974.280,56 |
| Gomero y Lavador 1º grado | \$ 1.009.194,90 | \$ 201.838,98 | \$ 544.965,25 | \$ 1.755.999,13 |
| Despachante de Gas-Oil 1º grado | \$ 1.110.114,30 | \$ 222.022,86 | \$ 599.461,72 | \$ 1.931.598,88 |
| Engrasador y maniobrista | \$ 1.087.192,00 | \$ 217.438,40 | \$ 587.083,68 | \$ 1.891.714,08 |
| Ayudante de taller 1º grado | \$ 1.081.662,10 | \$ 216.332,42 | \$ 584.097,53 | \$ 1.882.092,05 |

RE-2025-104749281 APN-DGDYD#JGM
MASTERBUS MINERA S.A.
APODERADO
Federico J. Junqueira
RUBENIA AGUILERA
Secretaria General
Sect. Comodoro Rivadavia
Santa Cruz y Tierra del Fuego
U.T.A. U.T.A. U.T.A. U.T.A.

ESCALA SALARIAL APLICABLE A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2025 PARA PERSONAL ENCUADRADO EN EL CCT 225/75.

| | BASICO | PREMIO ASISTENCIA | ZONA 45% | BASICO CONFORMADO |
|---------------------------------|-----------------|-------------------|---------------|-------------------|
| PERSONAL CONDUCCION | | | | |
| Conductor | \$ 1.255.846,70 | \$ 251.169,34 | \$ 678.157,22 | \$ 2.185.173,26 |
| Conductor simple | \$ 1.255.846,70 | \$ 251.169,34 | \$ 678.157,22 | \$ 2.512.949,25 |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | | | |
| Auxiliar de Primera | \$ 1.255.846,70 | \$ 251.169,34 | \$ 678.157,22 | \$ 1.986.521,25 |
| Auxiliar de Segunda | \$ 1.134.644,00 | \$ 226.928,80 | \$ 612.707,76 | \$ 1.974.280,56 |
| Auxiliar de Tercera | \$ 1.110.114,30 | \$ 222.022,86 | \$ 599.461,72 | \$ 1.931.598,88 |
| Auxiliar de Cuarta 1º grado | \$ 1.087.192,00 | \$ 217.438,40 | \$ 587.083,68 | \$ 1.891.714,08 |
| PERSONAL DE TRAFICO | | | | |
| Inspector General | \$ 1.255.856,60 | \$ 251.171,32 | \$ 678.162,56 | \$ 2.185.190,48 |
| Inspector de primera | \$ 1.134.644,00 | \$ 226.928,80 | \$ 612.707,76 | \$ 1.974.280,56 |
| Inspector de segunda | \$ 1.110.114,30 | \$ 222.022,86 | \$ 599.461,72 | \$ 1.931.598,88 |
| Guarda | \$ 1.087.192,00 | \$ 217.438,40 | \$ 587.083,68 | \$ 1.891.714,08 |
| Auxiliar de Abordo 1º grado | \$ 1.134.644,00 | \$ 226.928,80 | \$ 612.707,76 | \$ 1.974.280,56 |
| Conductor de Grúa Auxilio | \$ 1.255.846,70 | \$ 251.169,34 | \$ 678.157,22 | \$ 1.986.521,25 |
| Sereno 1º grado | \$ 1.081.662,10 | \$ 216.332,42 | \$ 584.097,53 | \$ 1.882.092,05 |
| Peón 1º grado | \$ 1.081.662,10 | \$ 216.332,42 | \$ 584.097,53 | \$ 1.882.092,05 |
| PERSONAL DE TECNICA | | | | |
| Ofic. Electricista/Soldador | \$ 1.255.846,70 | \$ 251.169,34 | \$ 678.157,22 | \$ 2.185.173,26 |
| Ofic. Pintor/Gomero/Carrocero | \$ 1.255.846,70 | \$ 251.169,34 | \$ 678.157,22 | \$ 2.185.173,26 |
| Ofic. Radiadorista/Chapista | \$ 1.255.846,70 | \$ 251.169,34 | \$ 678.157,22 | \$ 2.185.173,26 |
| Med. Ofic. Mecánico | \$ 1.134.644,00 | \$ 226.928,80 | \$ 612.707,76 | \$ 1.974.280,56 |
| Med. Ofic. Electricista | \$ 1.134.644,00 | \$ 226.928,80 | \$ 612.707,76 | \$ 1.974.280,56 |
| Med. Ofic. Chapista | \$ 1.134.644,00 | \$ 226.928,80 | \$ 612.707,76 | \$ 1.974.280,56 |
| Gomero y Lavador 1º grado | \$ 1.009.194,90 | \$ 201.838,98 | \$ 544.965,25 | \$ 1.755.999,13 |
| Despachante de Gas-Oil 1º grado | \$ 1.110.114,30 | \$ 222.022,86 | \$ 599.461,72 | \$ 1.931.598,88 |
| Engrasador y maniobrista | \$ 1.087.192,00 | \$ 217.438,40 | \$ 587.083,68 | \$ 1.891.714,08 |
| Ayudante de taller 1º grado | \$ 1.081.662,10 | \$ 216.332,42 | \$ 584.097,53 | \$ 1.882.092,05 |

Rubén A. Aguirre
Rubén A. Aguirre
Secretario General
Secc. Comodoro
Santa Cruz
Col. Federico
U.T.A.

RE-2025-104749281-APN-DGDXD#JGM
MASTERBUS MINERA S.A.
APODERADO



1 ESCRITURA NUMERO TREINTA Y TRES. COSNTITUCION DE SOCIE-
2 DAD ANONIMA "MASTERBUS MINERA S.A" En la ciudad de Campana, parti-
3 do del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ~~10~~
/Diez/
4 dias del mes de Febrero del año dos mil Catorce, Ante mi, **CAROLINA ANDREA**
5 **YANQUILEVICH**, Escribana **ADSCRIPTA** al Registro de Contrato Públicos nú-
6 mero **DOCE**, **COMPARECEN**: El Señor **CLAUDIO PEDRO TOFFOLI**, argenti-
7 no, empresario, nacido el 13 de Enero de 1954, Documento Nacional de Identidad
8 número 11.043.254, CUIL 20-11043254-3, casado en primeras nupcias con **Maria**
9 **Ines Boitier**, domiciliado en calle Roque Saenz Peña número 1501 de esta Ciudad y
10 Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires y el Señor **HECTOR FILLOPSKI**,
11 argentino, empresario, nacido el 12 de Mayo de 1943, Documento Nacional de Iden-
12 tidad número 4.739.774, CUIL 20-04739774-0, casado en primeras nupcias con **Delia**
13 **Aquino**, domiciliado en calle Las Heras número 742, de esta Ciudad y Partido de
14 Campana, Provincia de Buenos Aires, -Los comparecientes son personas hábiles, que
15 identifico por conocimiento conforme al Artículo 1002 inciso a) del Código Civil,
16 doy fe.- **INTERVIENEN** por sí y **EXPONEN**: que han resuelto constituir una So-
17 ciedad Anónima con sujeción a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades
18 Comerciales y el siguiente ESTATUTO: **ARTÍCULO PRIMERO**: La sociedad se
19 denomina "MASTERBUS MINERA S.A." y se regirá por este Estatuto, el Código
20 de Comercio y la ley 19.550, sus modificatorias y complementarias. **ARTÍCULO**
21 **SEGUNDO**: El domicilio legal de la sociedad es en jurisdicción de la localidad de
22 Perito Moreno, Departamento Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz, Repúbli-
23 ca Argentina. **ARTÍCULO TERCERO**: El término de duración es de cincuenta
24 años contados desde la fecha de inscripción original de la sociedad en el Registro
25 Público de Comercio **ARTÍCULO CUARTO**: La sociedad tiene por objeto las acti-

RE-2025-104749281-APN-DGDYD#JGM

vidades que a continuación se detallan, las que podrá llevar a cabo en forma directa, a través de terceros o asociada a terceros, incluyendo pero sin limitarse a personas físicas o jurídicas que cuenten con las habilitaciones y matriculaciones que una o más de tales actividades requieran.: La prestación de servicios de prospección, exploración, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería, incluyendo pero sin limitarse al transporte de personas y materiales de todo tipo, por medios terrestres y con vehículos especialmente diseñados para la actividad minera. A los fines antes expresados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO:** El capital social es de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.-)** representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de **CINCO MIL PESOS (\$5000.-)** de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **ARTÍCULO SEXTO:**

TO: El capital social puede elevarse al quíntuplo, por resolución de uno o más asambleas ordinarias de accionistas en los términos del artículo 188 de la ley 19.550. Todo otro aumento de capital sólo podrá ser resuelto por una asamblea extraordinaria de accionistas. En todo aumento de capital la asamblea que lo haya decidido podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y, si correspondiere, las condiciones de integración, debiendo elevarse a escritura pública. La suscripción y compromiso de integración también será hecha por escritura pública, la que tendrá el carácter de título ejecutivo a los efectos previstos en el último párrafo del artículo octavo de estos Estatutos; en dicha escritura cada uno de los accionistas otorgantes deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Buenos Aires y pactar expresamente la competencia de la justicia ordinaria de la ciudad de Buenos Aires para la hipótesis de ejecución de aportes en mora. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La sociedad sólo reconocerá un propietario.

RE-2025-104749281-APN-DG DYD#JGM



1 rio por acción. Los títulos que se emitan serán firmados en todos los casos por el Pre-
2 sidente del Directorio o un Director autorizado al efecto. Los títulos tendrán los requi-
3 sitos previstos por el art. 211 de la ley 19.550 y las firmas podrán ser autógrafas o
4 impresas, en las condiciones del art. 212 de dicha ley. **ARTÍCULO OCTAVO:** Las
5 acciones deberán abonarse en la forma, plazo y condiciones que determine la emisión.
6 Mientras no estén íntegramente pagas se otorgarán certificados provisorios, que se
7 canjearán por los títulos definitivos al completarse la integración. La mora en la inte-
8 gración de las acciones se produce por el mero vencimiento del plazo suspendiéndose
9 automáticamente el ejercicio de los derechos correspondientes a las acciones en mora.
10 El Directorio intimará al accionista moroso a integrar las sumas impagadas dentro de los
11 treinta días, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos y pérdida de las sumas
12 abonadas, debiendo en tal caso ofrecerse las acciones respectivas en forma preferente
13 a los titulares de acciones de la misma clase. El Directorio podrá optar por exigir, aún
14 judicialmente, el cumplimiento del contrato de suscripción, en cuyo caso serán a car-
15 go del moroso todos los daños y perjuicios que su mora ocasione a la sociedad, así
16 como intereses moratorios y punitorios a la tasa conjunta equivalente al doble de la
17 que a la fecha de comienzo de la mora cotice el Banco de la Nación Argentina para
18 descuento de documentos comerciales a 30 días. **ARTÍCULO NOVENO:** La Ad-
19 ministración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compues-
20 to por uno (1) a tres (3) miembros titulares según lo determine y designe la asamblea,
21 que también designará número igual o menor de suplentes. - El Directorio sesionará
22 válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus decisi-
23 ones por mayoría de votos presentes. Los directores durarán tres ejercicios en sus fun-
24 ciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los directores permanecerán en el
25 desempeño de sus cargos hasta tanto sean designados y tomen posesión de sus cargos

RE-2025-104749281-APN-DG DYD#JGM

1 sus sucesores, aún cuando haya vencido el plazo para el que fueron designados.- Los
2 Directores Titulares deberán constituir una garantía por sus funciones de acuerdo al
3 artículo 256, párrafo segundo, de la Ley 19.550. La misma no podrá ser inferior a la
4 suma de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) o su equivalente en títulos o valores públicos
5 por cada Director Titular, la que será depositada en la Caja de la Sociedad o en un
6 banco a su nombre, y no podrán ser retirados hasta la aprobación de su ges-
7 **tión.ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Directorio se reunirá por convocatoria

8 de cualquiera de sus miembros con la frecuencia que exijan los intereses de la socie-
9 dad y por lo menos una vez cada tres meses. Las reuniones serán presididas por el
10 Presidente de la sociedad.**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El directorio tiene
11 todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para
12 las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código
13 Civil y Artículo 9º del decreto-ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nom-
14 bre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del obje-
15 to social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia
16 de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o
17 privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o
18 fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para quere-
19 llar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenien-
20 te.**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Presidente ejerce la representación legal
21 de la sociedad; en caso de ausencia o impedimento, la presidencia de la sociedad será
22 desempeñada por el Vicepresidente si correspondiere, a quien pasará por todo el lapso
23 de ausencia o impedimento la representación legal de la sociedad. **ARTÍCULO DÉ-
24 CIMO CUARTO:** Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Ex-
25 traordinarias. La Asamblea General Ordinaria que debe considerar y resolver los



1 asuntos detallados en los apartados primero y/o segundo del artículo. 234 de la ley
2 19.550 deberá ser convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio eco-
3 nómico. Todas las Asambleas serán convocadas simultáneamente en primera y segun-
4 da convocatoria, esta última para una hora después de haber fracasado la primera
5 convocatoria por falta de quorum. Se aplicarán el quorum y mayorías de los artículos
6 243 y 244 de la ley 19.550.**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La fiscalización de la
7 sociedad estará a cargo de los socios, en los términos de los artículos 284, último pá-
8 rrafo, y 55 de la Ley de Sociedades.**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El ejercicio
9 social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse los estados
10 contables a esa fecha conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en
11 la materia. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: 1. cinco por ciento
12 (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, a fondo de
13 reserva legal; 2. a remuneración del Directorio, si corresponda; 3. el saldo, al des-
14 tino que determine la Asamblea.**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La liquidación
15 de la sociedad será efectuada por el Directorio. Cancelado el pasivo, se reembolsará
16 el capital a los accionistas en proporción a sus integraciones. Si existiere un remanen-
17 te en otros bienes, se liquidarán y su producido se repartirá entre los accionistas en
18 proporción a las respectivas integraciones; igual criterio se seguirá con cualquier re-
19 manente en dinero. El capital se suscribe en acciones ordinarias, nominativas no endo-
20 sables, de valor nominal **CINCO MIL PESOS (\$5.000.-)** cada una y de un voto por
21 acción, en la siguiente proporción: don **Claudio Pedro TOFFOLI**, 50 acciones; don
22 **Héctor FILLOPSKI**, 50 acciones. Todos integran en dinero efectivo el veinticinco
23 por ciento (25%) del monto total suscripto. Se fija el número de Directores en dos (2)
24 por el término de tres (3) ejercicios el primero de los cuales vencerá el 31 de Diciem-
25 bre de 2014 y se designa para integrar el Directorio: **PRESIDENTE: Claudio Pedro**

RE-2025-104749281-APN-DGDYD#JGM

GAAL9615513

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

TOFFOLL. VICEPRESIDENTE: Héctor FILLOPSKI . Se otorga poder especial a Gabriela Alejandra Fernandez Documento Nacional de Identidad número 14.701.517, para que gestione la aprobación e inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultad para aceptar y proponer modificaciones, contestar vistas, suscribir escrituras aclaratorias o complementarias, suscribir libros sociales y efectuar todas las gestiones que fueran necesarias o convenientes para el logro del propósito encomendado. Se otorga además poder especial a Mario Enrique Boitier Campana Documento Nacional de Identidad número 14.186.875 y/o Martin Ballerini Documento Nacional de Identidad número 25.816.861 para que represente a la sociedad ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y ante la Dirección Provincial de Rentas con el propósito de obtener el Código Unico de identificación tributaria (CUIT) y las inscripciones impositivas correspondientes. Y los comparecientes agregan que constituyen el domicilio legal de la Sociedad en Avenida. San Martin número 1996, Perito Moreno, Departamento Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz. En este acto, el Director designado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 256 de la ley 19.550, modificada por la ley 22.903, constituyen domicilio especial en "Leandro N. Alem número" 639 Primero 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- LEIDA que le es a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran, por ante mi, doy fe.- *Toscano*
soñó una noche. Entendemos: 22-06-2024



RE-2025-104749281-APN-DG DYD#JGM

según los



ACTUACION NOTARIAL

GAA19615514



1 firmas

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 Campana, 10 de Febrero de 2014.- En la fecha expidi testimonio para la Sociedad en
17 4 sellos de Actuación Notarial BAA11500831 al BAA11500834.- CONSTE.-

18

19

20

21

22

23

24

25

RE-2025-104749281-APN-DGDDYD#JGM

GA19615514

CAMPANA 23/09/2021
Act. Notarial 0106169170

CAROLINA A. YANQUILEVICH
NOTARIA

RE-2025-104749281-APN-DG DYD#JGM



ACTUACION NOTARIAL

BAA016467170



1 CONCUERDA con su matriz que pasó por ante mi **TITULAR** al Registro número
2 **DOCE** del **DISTRITO NOTARIAL CAMPANA**, al Folio 71 protocolo del año
3 2014, hoy mi cargo, doy fe.- Para "MASTERBUS MINERA S.A." expido esta **SE-
4 GUNDA COPIA** en 4 fotocopias de Actuación Protocolar numerados correlativa-
5 mente del GAA19615511 al GAA19615514 inclusive, y el presente sello número
6 BAA016467170 que sello y firmo en la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos
7 Aires, a los 23 días del mes de Septiembre de 2021.-

8
9 CAROLINA A. YANQUILEVICH
10 NOTARIA
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

RE-2025-104749281-APN-DGDYD#JGM

BAA016467170

LA FIRMA Y EL SELLO QUE ANTECEDE SE LEGALIZAN EN EL
VALOR DE LA LEGALIZACION ~~0008577 590~~ ⁰⁸ DE NOVIEMBRE DE 2021
CAMPANA, ~~08 DE NOVIEMBRE DE 2021~~

Juliana Olga Cossio
JULIANA OLGA COSSIO
NOTARIA
Delegación San Martín



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

RE-2025-104749281-APN-DGDYD#JGM



FAA008577590



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,

en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
YANQUILEVICH, CAROLINA ANDREA-----
del notario D

BAA16467170-----
obrantes en el Documento N°

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

CAMPANA, 8 de noviembre

de 2021

M. J. A. OLGA COSSI
NOTARIA
Diplomado San Martín

RE-2025-104749281-APN-DG DYD#JGM

8577590

Expediente: 15806/2014

"MASTERBUS MINERA S.A. S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (Expte. Nro. 15806)"

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NRO. UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL,
LABORAL Y DE MINERIA
SECRETARIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA
PICO TRUNCADO

Tipo: RESOLUCION

Autos: "MASTERBUS MINERA S.A. S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO." Expte. Nro. 15806

AUTOS y VISTOS: Estas actuaciones caratuladas: "MASTERBUS MINERA S.A. S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO." Expte. Nro. 15806 "; venidas a Despacho para resolver la inscripción de un segundo testimonio

Y CONSIDERANDO: Que en el PE328706-2021, la escribana María José Llorens, notaria del registro N° 59 -solicita la inscripción de un segundo testimonio en el Registro Público de Comercio de la razón social "MASTERBUS MINERA S.A. ", formalizada mediante instrumento público acompañado en el adjunto ESC00054690.pdf., de las presentes, por el cual los Sres. CLAUDIO PEDRO TOFFOLI, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.043.254 y HECTOR FILLOPSKI, titular del Documento Nacional de Identidad N° 4.739.774; ambos por su propio derecho, han resuelto CONSTITUIR una SOCIEDAD ANONIMA que se denominará "MASTERBUS MINERA S.A." fijando la SEDE SOCIAL en Avenida San Martín n° 1996 de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz. Que las firmas de los socios integrantes de las mismas fueron certificadas por la Escribana Pública, Carolina Andrea Yanquilevich, Adscrita al Registro N° 12, que se encuentra debidamente legalizada y glosada en la pag. 09 del adjunto ESC00054690.pdf.-

Que, la inscripción fuera ordenada mediante resolución interlocutoria Nro. 697, Tº II, Fº 051 de fecha 15 de diciembre del año 2017 y formalizada mediante el correspondiente Margen Ancho expedido en fecha 18 de diciembre de 2017 -Registro N°. 565, Tº XIII, Fº 075/085.

Que en el PE419514-2022, obra dictamen del Sr. Agente Fiscal en forma favorable a la petición formulada en autos.-

Por ello, RESUELVO:

1.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio dependiente de este Juzgado y Secretaría

RE-2025-104749281-APN-DG DYD#JGM

interviniente, el SEGUNDO TESTIMONIO, de la Escritura N° 33 de la razón social "MASTERBUS MINERA S.A. en relación al Registro N°. 565, Tº XIII, Fº 075/085 expedido con fecha 18 de diciembre de 2017, Resolución Interlocutoria Nro. 697, Tº II, Fº 051 de fecha 15 de diciembre del año 2017 y por la cual los Sres. CLAUDIO PEDRO TOFFOLI, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.043.254 y HECTOR FILLOPSKI, titular del Documento Nacional de Identidad N° 4.739.774; ambos por su propio derecho, han resuelto CONSTITUIR una SOCIEDAD ANONIMA que se denominará "MASTERBUS MINERA S.A." fijando la SEDE SOCIAL en Avenida San Martin nº 1996 de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz.-

2.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Proveo por Subrogancia Legal (art. 61 inc.f Ley UNO y modif).-

TIPO DE INSCRIPCIÓN: SEGUNDO TESTIMONIO.

En fecha 01 de Abril de 2022, se tomó razón de la inscripción ordenada en el Libro de Registro de Inscripciones al Número de Registro 626 , Tomo XV , Folio. 040/045- CONSTE.-

Dra. Daiana P. Leyes

Secretaria.-

Firmado electrónicamente por:

Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - FARIAS HECTOR FABIAN Fecha: 31-03-2022 15:19:19

Cargo: Titular o subrogante SECRETARIA - LEYES DAIANA PAMELA Fecha: 01-04-2022 08:23:22

Número del escrito: PE425366-2022 Código de validación: g1nl05

Para verificar validez, autoría e integridad del presente documento impreso deberá ingresar el código de validación en <https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validador-de-escritos>

o haciendo click en este enlace

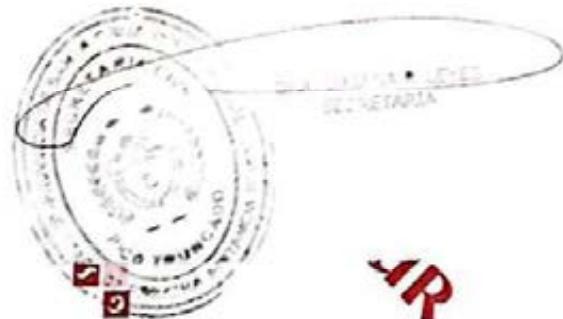
Fecha de publicación: 01-04-2022 08:24:03

RE-2025-104749281-APN-DG DYD#JGM

Autos: "MASTERBUS MINERA S.A. S/ INSCRIPCION EN EL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (Expte. N° 15806)".

CERTIFICO: que este libro de "ACTAS DE ASAMBLEAS" consta de 250 -DOSCIENTAS CINCUENTA- fojas útiles y será utilizado por la firma "MASTERBUS MINERA S.A." la que se encuentra inscripta por ante el Registro Público de Comercio dependiente de este Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, mediante el instrumento de estilo registrado BAJO EL NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (R° N° 565), TOMO NÚMERO TRECE (T° N° XIII), FOLIO NÚMERO SETENTA Y OCHO BARRA OCHENTA Y CINCO (F° N°078/085) INTERLOCUTORIO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (R° N°697) TOMO DOS (T° II) FOLIO CINCUENTA Y UNO (F° 051), de fecha 15 de diciembre de 2017. Por lo que en este acto procedo a la rúbrica del presente "ACTAS DE ASAMBLEAS".

Secretaría Civil, Comercial , Laboral y de Minería, Pico Truncado, 19
de agosto de 2021.-

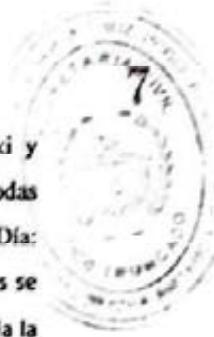
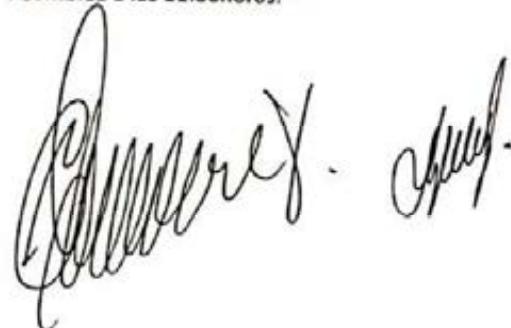




ACTA DE ASAMBLEA N° 06: En la ciudad de Perito Moreno, Santa Cruz, a los dos días del mes de mayo de 2024, siendo las 10 horas, se da comienzo a la Asamblea General Ordinaria De Master Bus Minera S.A. en la sede social, con la presencia de 100 % del capital suscripto e integrado y con derecho a voto, registrado en el Libro de depósito de Acciones y Registro de Asistencia es decir dos accionistas por sí, con derecho a 100 votos, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva realizada personalmente a cada accionista, dado el carácter unánime de la Asamblea. El Sr. Fillopsi, Hernán en atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, pone a consideración a la Asamblea el punto 1º del Orden del Día que dice: 1º) Consideración de la documentación del art.234, Inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2023. El presidente pone a consideración de la Asamblea la documentación relacionada con el ejercicio cerrado el 31-12-2023. El Accionista Héctor Fillopsi propone que se dé por leída y se apruebe dicha documentación en razón de que la misma es de conocimiento de los accionistas presentes por haberla recibido en copia en tiempo y forma de ley. Propone igualmente que se omita la transcripción de dicha documentación en el Acta de la Asamblea por encontrarse transcripta en el Libro de Inventario y Balances. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad. A continuación, el Presidente pone a consideración el punto 2º del Orden del Día que dice 2º) Fijación del número de Directores Titulares y suplentes y su designación. Toma la palabra el presidente y manifiesta que es el momento de designar el directorio conforme cláusulas del estatuto por vencimiento de los mandatos. Toma la palabra el accionista Héctor Fillopsi y propone renovar a los actuales integrantes del Directorio, y en tal sentido propone reelegir a Hernán Gabriel Fillopsi, DNI 25.355.042; CUIT 20-25355042-3, Hernán Toffoli DNI 35.973.440, CUIT 23-35973440-9, Mario Enrique Boitier Campana DNI 14.186.875 y Pablo Alberto Fillopsi, DNI 30.170.878 por otro periodo estatutario de 3 ejercicios. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad la propuesta de Héctor Fillopsi, quedando conformado el nuevo Directorio de la sig. forma: Presidente Hernán Gabriel Fillopsi, Vicepresidente Hernán Toffoli, Director Titular Mario Enrique Boitier Campana y Director Suplente Pablo Alberto Fillopsi, por otro periodo estatutario de 3 ejercicios o sea hasta la fecha de la asamblea que considere los Estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2026. Se pasa a tratar el 3er punto del Orden del Día que dice: 3º) Consideración de los resultados y remuneración del Directorio por desempeño de su cargos y por la realización de tareas específicas técnico-administrativas, incluso, ante la eventualidad de superar los límites del art.261 de la Ley 19550; toma la palabra el accionista Claudio Toffoli y manifiesta, que, atento los Resultados acumulados positivos y atento la gestión realizada por el Directorio propone que se regulen honorarios a los Directores titulares Sres. Hernán Gabriel Fillopsi en \$ 15.000.000.-; Hernán Tóffoli en \$ 15.000.000.- y al Director Titular Mario Enrique Boitier \$ 15.000.000.-, propone además que se afecten \$ 50.000.000.- a Reservas para futuras inversiones y \$ 50.000.000.- a Reservas para futuras contingencias. Por otro lado propone que, atento a que es necesario contar con alguien que realice la gestión de marketing asimilable a la gestión gerencial propone aprobar la asignación del sueldo en relación de dependencia al Sr Hernán Gabriel Fillopsi desde el mes de 08-2023 por un valor inicial de \$ 479600 y que sea vaya incrementando en función de los aumentos.

RE-2025-104749281-APN-DG DYD#JGM

aprobados por el convenio correspondiente.-Toma la palabra el Accionista Héctor Filopski y propone que se distribuyan \$ 20.000.000.- de utilidades en proporción al capital invertido. Todas estas propuestas son aprobadas por unanimidad. - Se pasa a considerar el 4º punto del Orden del Día: 4º)" Designación de dos accionistas para firmar el Acta". Por unanimidad de votos presentes se decide que ambos accionistas firmen el acta. Sin otros asuntos que tratar, se da por terminada la Asamblea a las 11:00horas. -



**Autos: "MASTERBUS MINERA S.A. S/ INSCRIPCION EN EL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (Expte. N° 15806)".-**

CERTIFICO: que este libro de " ACTAS DE DIRECTORIO N° UNO (I)" consta de 250 -DOSCIENTAS CINCUENTA- fojas útiles y será utilizado por la firma "MASTERBUS MINERA S.A." la que se encuentra inscripta por ante el Registro Público de Comercio dependiente de este Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, mediante el instrumento de estilo registrado BAJO EL NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (R° N° 565), TOMO NÚMERO TRECE (T° N° XIII), FOLIO NÚMERO SETENTA Y OCHO BARRA OCHENTA Y CINCO (F° N°078/085) INTERLOCUTORIO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (R° N°697) TOMO DOS (T° II) FOLIO CINCUENTA Y UNO (F° 051), de fecha 15 de diciembre de 2017. Por lo que en este acto procedo a la rúbrica del presente "ACTAS DE DIRECTORIO N° UNO".

**Secretaría Civil, Comercial , Laboral y de Minería, Pico Truncado, 19
de agosto de 2021.-**

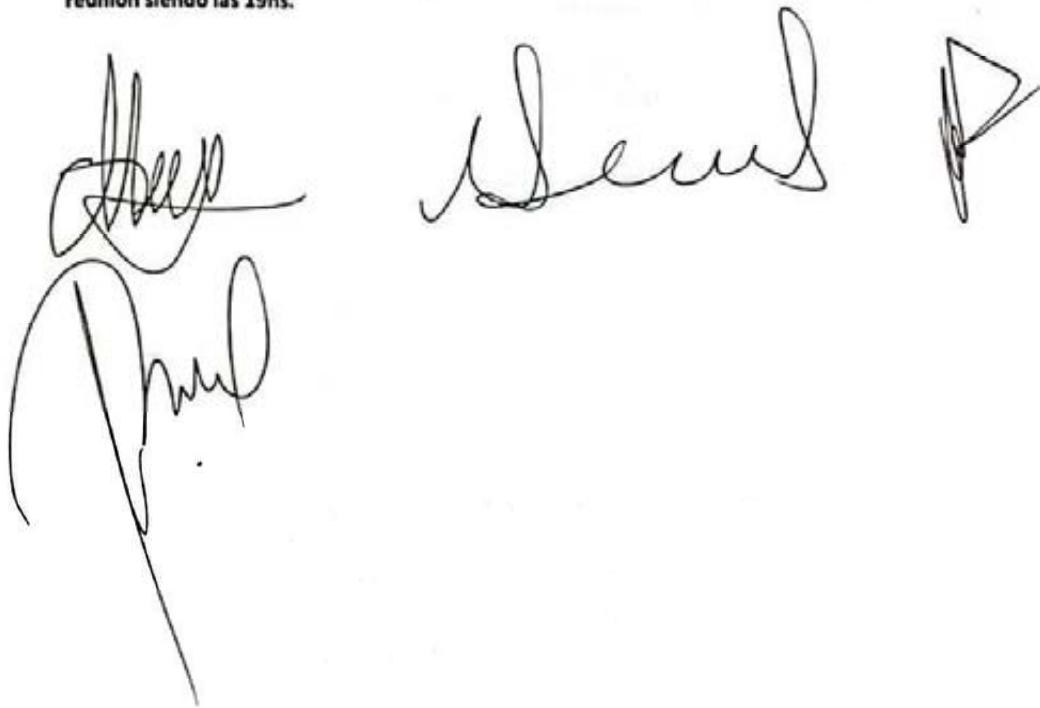




ACTA DE DIRECTORIO nº 12 :A los 29 días del mes de Abril de 2024, siendo las 18hs, se reúnen los abajo firmantes, miembros del Directorio de **MASTER BUS MINERA S.A.**, señores Hernán Gabriel Filopski, Hernán Tóffoli y Mario Enrique Boitler Campana. Abierto el acto el Sr. Hernán Filopski, en su carácter de Presidente del Directorio, expone que la presente tiene por finalidad tratar los siguientes temas: a) Estados Contables , con sus Anexos , correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2023 b) CONSIDERAR LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA determinando fecha, lugar y hora de realización. Manifiesta, además, que, oportunamente se han hecho llegar los respectivos documentos a consideración en esta sesión, a los señores Directores. Puesto a consideración lo expuesto anteriormente se resuelve por unanimidad: Aprobar Puesto a consideración lo expuesto anteriormente se resuelve por unanimidad: Aprobar los Estados Contables y anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2023 y aprobar la Memoria por dicho ejercicio: "Señores Accionistas: en cumplimiento a las normas legales y estatutarias que nos rigen, sometemos a la consideración de ustedes, esta Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Disponibilidades, los Anexos y Notas complementarias correspondientes al ejercicio iniciado el 1º de enero de 2023 y finalizado el 31 de Diciembre de 2023. Las actividades de la empresa, en este ejercicio consistieron en el desarrollo de la actividad de traslado de personal de empresas mineras en un todo de acuerdo a su objetivo de prestar servicios de apoyo a la actividad minera. El Resultado del ejercicio arrojó una ganancia a valores de cierre de ejercicio de \$ 324.329.591,54 luego del impuesto a las ganancias; representando un 9,28% sobre Ventas; siendo el Patrimonio Neto de \$ 329.849.732,45, los Resultados no asignados al cierre \$ 297.456.079,58. En este ejercicio se incorporaron 7 vehículos para la prestación de los servicios por un valor total de \$ 202.088.202,84 a valor de moneda de cierre. El Directorio deja a criterio de la Asamblea la afectación de los Resultados del ejercicio. Por último, el Directorio agradece a quienes facilitaron su labor en el ejercicio. El Directorio."B) Convocar a Asamblea General Ordinaria para el Día 02 de Mayo de 2024 en la sede legal de la sociedad, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Consideración de la documentación del art.234, Inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2023; 2º) Fijación del número de Directores Titulares y suplentes y su designación; 3º) Consideración de los resultados y remuneración del Directorio por desempeño de su cargos y por la realización de tareas específicas técnico-administrativas, Incluso, ante la eventualidad de superar los límites del art.261 de la Ley 19550; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. C) Notificar personalmente a los accionistas la convocatoria pertinente, advirtiéndoles la necesidad de que la Asamblea tenga carácter de unánime en los términos del Art. 237, último párrafo Ley 19550, atento haberse prescindido de la publicación oficial. No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la reunión siendo las 19hs.

RE-2025-104749281-APN-DGDDYD#JGM

ACTA DE DIRECTORIO nº 13: A los 3 días del mes de mayo de 2024, siendo las 18hs, se reúnen los abajo firmantes, miembros del Directorio de MASTER BUS MINERA S.A., Sres. Hernán Gabriel Fillopsi, Hernán Toffoli, Mario Enrique Boltier Campana, Pablo Alberto Fillopsi. Abierto el acto el Sr. Hernán Gabriel Fillopsi, expone que, atento a la designación del directorio dispuesto por la asamblea de fecha 02 de mayo de 2024, que los integrantes acepten los cargos, fijen domicilios. Puesto a consideración, cada uno de los presentes aceptan los cargos para los que fueron designados: **HERNAN GABRIEL FILLOPSKI**, nacionalidad argentina, empresario, nacido el 7/02/1976, Documento Nacional de Identidad Número 25.355.042, CUIT Nro. 20-25355042-3, fija domicilio en Ruta provincial N°6 km 207,3 B° Estancia Smithfield, lote 393, de la ciudad de Zárate, Pcia de Buenos Aires, y acepta el cargo de Presidente de Master Bus Minera SA, **HERNAN TOFFOLI**, argentino, empresario, nacido el 18/05/1991, Documento Nacional de Identidad Número 35.973.440, CUIT Nro. 23-35973440-9, fija su domiciliado en Ruta 9 km 61.5 lote 350 B° La Reserva Cardales, Campana, Buenos Aires, y acepta el cargo de Vicepresidente de Master Bus Minera SA; **MARIO ENRIQUE BOITIER CAMPANA**, argentino, contador público, DNI 14.186.875, CUIT 24-14186875-7, fija su domicilio en Dr. Jonás Salk N° 4114 – localidad Olivos, Vicente López, Pcia de Buenos Aires y acepta el cargo de Director Titular y **PABLO ALBERTO FILLOPSKI**, nacionalidad argentina, nacido el 04/05/1983, Documento Nacional de Identidad Número 30.170.878, CUIT Nro. 20-30170878-6, fija su domicilio en calle Recupero 1919, Campana, Pcia de Buenos Aires y acepta el cargo de director suplente. Todos los integrantes, declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades ni inhabilidades legales o reglamentarias que establece la ley 19.550 ni las leyes que pudieren regir la materia, y asimismo todos DECLARAN BAJO JURAMENTO que NO se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución UIF número 11/2011 como Personas Expuestas Políticamente, -No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la reunión siendo las 19hs.





CAROLINA A. YANQUILEVICH
NOTARIA

ACTUACION NOTARIAL
BAAO16621042



1 ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS.- TRASCRIP-
2 CIÓN DE ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO 06 DE FECHA 18 DE OCTU-
3 BRE DE 2021 “MASTERBUS MINERA S.A.”.- En la Ciudad de Campana, Par-
4 tido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los
5 Diecisiete días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno, ante mí, **CAROLINA**
6 **ANDREA YANQUILEVICH** Notaria Titular del Registro de Contrato Públicos
7 número **DOCE**, de este Distrito, Comparece: El Señor **HERNAN GABRIEL FI-**
8 **LLOPSKI**, argentino, nacido el 07 de Febrero de 1976, Titular del Documento Na-
9 cional de Identidad número 25.355.042, quien manifiesta ser de estado civil casado
10 en primeras nupcias bajo el Régimen de Comunidad con Luciana Alvarez Piris,
11 quien lo hace en nombre y representación de “**MASTERBUS MINERA S.A.**”, con
12 domicilio legal en Avenida San Martin número 1996, Perito Moreno Departamento
13 Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz, en su carácter de Presidente.- El com-
14 pareciente es capaz, a quien identifico de acuerdo a lo normado en el Artículo 306
15 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, quien **DECLARA BA-**
16 **JO JURAMENTO** que es plenamente capaz, que no ha sido declarado judicialmen-
17 te incapaz, ni con capacidad restringida, ni inhabilitada y **EXPRESA**, que en cum-
18 plimiento de lo resuelto por la Asamblea de la Sociedad, en reunión celebrada el día
19 18 de Octubre de 2021, de que informa el Acta de Directorio número 06, que a con-
20 tinuación se transcribirá y de la cual resulta Transcripción de Acta de Directorio
21 número 06 de fecha 18 de Octubre de 2021 pasada al Folio 4 del Libro de Actas de
22 Directorio número 1, perteneciente a Masterbus Minera S. A. rubricado el 19 de
23 Agosto de 2019 en la Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de Pico
24 Truncado, Perito Moreno, de la Provincia de Santa Cruz, el que transcripta dice:
25 **“ACTA DE DIRECTORIO N° 06: En la Ciudad de Campana, a los 18 días del**

Maria José Llorens
ESCRIBANA
Registro N° 50

RE-2025-104749281-APN-DGDDYD#JGM

mes de Octubre de 2021, se reúne el Directorio de MASTERBUS MINERA S.A.; Herman Fillopski, Hernan Tóffoli, Mario Enrique Boitier, bajo la presidencia de Hernan Fillopski. Abierto el acto el Sr. Presidente expone que la presente reunión tiene por objeto considerar el otorgamiento de los poderes para el normal funcionamiento de la sociedad. Explica que, a su criterio, para evitar las duplicaciones y sobreposiciones de poderes con facultades no siempre equivalentes, sería necesario establecer un sistema escalonado de poderes, por el que los apoderados de cada categoría tengan, no solo las facultades de esa categoría, sino también las de todas las categorías inferiores a esa. Tras un prolongado cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: Establecer un sistema de poderes dividido en cuatro categorías a saber: **A, B, C y D.** Los apoderados de la categoría **D** podrán llevar a cabo, en las condiciones de su designación, los siguientes actos: **Gestiones Comerciales y Administrativas:** Practicar toda clase de diligencias y representar a la mandante ante la Administración pública y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerio de Economía de la Nación, Secretaría y Subsecretaría de Transporte, Comisión Nacional de Regulación del Transporte, Ministerio de Desarrollo productivo de la Nación, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, Ministerio de Economía, finanzas e infraestructura de Santa Cruz, Ministerio de Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz, MINPRO, Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de Santa Cruz, Ministerio de Salud y Medio ambiente de la Pcia. de Santa Cruz, Ministerios del gobierno de la Provincia de Chubut, Subsecretaría de Transporte de Santa Cruz, Ministerios del gobierno de la Pcia. de Buenos Aires, Ministerio de ambiente y Control Del Desarrollo Sustentable de Chubut, Secretaría de Cultura de Chubut, Chubut Deportes S.E.M., Dirección Provincial del Transporte, Subsecretaría de Agencia Pro-

Maria Jc
ESC
Regis

Maria José Llorens
ESC-PROVINCIA
REGISTRO N°10



CAROLINA A. YANQUILEVICH
NOTARIA
ACTUACION NOTARIAL
BAAO16621043



Llorens
IBANA
ro N°59

Maria Jose Llorens
ESCRIBANA
Registro N°59

1 vincial de Seguridad Vial de Santa Cruz, Subsecretaría de transporte de Santa Cruz,
2 Secretaría de Estado de Minería de Santa Cruz, Fiscalía de Estado de Santa Cruz y
3 demás autoridades actuales y/o futuras con competencia regulatoria de la actividad
4 de transporte de pasajeros como así también de la actividad minera y servicios para
5 la minería, a nivel municipal, provincial y/o nacional, sus reparticiones y dependen-
6 cias, Ministerios, Secretarías de Estado, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,
7 Municipalidad de Perito Moreno, Municipalidad de Las Heras, Municipalidad de
8 Pico Truncado, Municipalidad de Caleta Olivia, Municipalidad de Puerto San Julián,
9 Municipalidad de Gobernador Gregores, Municipalidad de el Calafate, Municipali-
10 dad de Río Gallegos, Municipalidad de Comodoro Rivadavia, Municipalidad de
11 Zárate, Municipalidad de Campana, Municipio de la Costa, Municipalidad de San
12 Nicolás, Municipalidad de Bahía Blanca, Municipalidad de Gral. Pueyrredón, Di-
13 rección General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires, AGIP, Dirección General
14 de rentas de la Provincia de Buenos Aires, ARBA, Direcciones Generales de Rentas
15 de las Provincias de Santa Cruz, A.S.I.P., Córdoba, Jujuy, Santa Fe, Catamarca, San-
16 tiago del Estero, Chubut, Río Negro y Neuquén, Ministerio de Economía y Obras
17 Públicas de la Provincia de Santa Cruz, Servicios Públicos Sociedad del Estado,
18 Ente Regulador de Gas, Camuzzi Gas Pampeana, Camuzzi gas del Sur, Metrogas,
19 Gas Natural Ban S.A., Ente Regulador de Agua y Saneamiento, Servicios Públicos
20 sociedad del Estado, Fo Mi. Cruz SE, Vialidad Provincial Santa Cruz, Aguas Argen-
21 tinas (residual) Aguas y Saneamiento Argentinos, Aguas Bonaerenses S. A., Directv
22 Argentina S.A., EDENOR, EDEN, EDEA SA, EDESUR, Cooperativa Electricidad
23 y Servicios Anexos Ltda. de Zárate, Telecom Argentina S.A., Telefónica de Argenti-
24 na S.A., Telmex Argentina S.A., Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Ltda.,
25 Telefónica Móviles Argentinas S.A. (Movistar), Telecom Personal S.A., AMX Ar-
RE 2025-104749281 APN-DG DYD#JGM

BAA016621043

gentina S.A. (Claro), Nextel Communications Argentina SRL y demás Compañías de Telefonía Móvil, Comisión Nacional de Comunicaciones, Cooperativa de Electricidad Servicios y Obras Publicas de San Bernardo Ltda., Cooperativa Ltda. de consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarria, Empresa distrib. de Electricidad de Santiago del Estero S.A., coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (CEAMSE), Autopistas Urbanas SA (AUSA), AEC SA, Coviares SA, autopistas del Sol S.A. Grupo Concesionario del Oeste SA, Telepeaje Plus S.A., Cionco Vial SA, Corredor Central, Administracion Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Cajas Nacionales Previsión, ANSSES, Registros de Mareas, Inspección General de Justicia, Registro Públicos de Comercio de Santa Cruz, Registro de la Propiedad Inmueble, Registros de la Propiedad del Automotor, Administracion Nacional de Aduanas, Administracion General de Puertos, Prefectura Naval Argentina, Dirección General de Migraciones, Policía Federal, Policía de Santa Cruz, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Unión Tranviaria Automotor, Cámaras de Proveedores Mineros, y demás autoridades administrativas o entidades autárquicas nacionales, provinciales o municipales que existan actualmente o que puedan existir en el futuro, interviniendo, iniciando y prosiguiendo hasta su total terminación, trámites administrativos de cualquier naturaleza, con facultades para hacer descargas y exposiciones, presentar escritos, solicitudes de duplicados de documentación, títulos y/o cédulas, solicitud de duplicado de Chapas Patentes, solicitud de cédulas Azul, altas y cambios de carrocerías, Cambio de radicación de automotores de propiedad de la mandante, actualización de domicilios, realizar altas y bajas por cambio de radicación, pedir certificados de dominio, cancelaciones y modificaciones de prendas constituidas sobre automotores de propiedad de la mandante, cancelaciones y modificaciones RE 2025 104749281-APN-DGDDYD#JGM

Maria
ES
Re

Maria José Llorens
ESCRIBANA
Llorens N°50



CAROLINA A. YANQUILEVICH

NOTARIA

ACTUACION NOTARIAL

BAA016621044

Llorens
PANA
Nº59Maria José Llorens
ESCRIBANA
Registro N°59

1 zar cambios de motor en automotores por nuevos o usados, solicitud de permisos de
2 salida y viajes al exterior de automotores de propiedad de o tomados en locación o
3 bajo cualquier otra forma de contrato de explotación por la mandante, denuncias de
4 robos y/o hurtos, levantamiento de embargos y/o inhibiciones, presentar escrituras,
5 documentos, planos y toda clase de pruebas, altas, bajas de líneas y de servicios de
6 internet, renovaciones, reparaciones de Equipos, solicitar y tramitar habilitaciones de
7 locales y automotores, presentar planillas de horarios, presentar documentación,
8 informes, estadísticas, notificarse de resoluciones, aprobarlas, impugnarlas, abonar
9 derechos e impuestos, pedir, devolución de impuestos o sumas pagadas de mas o
10 que creyeren improcedentes, solicitar planes de pagos, liquidación de deudas, aco-
11 gerse a moratorias y/o planes, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y los
12 valores, giros, certificados, bultos, cargas y encomiendas aéreas, terrestres o maríti-
13 mas del interior y exterior del país, y suscribir avisos, recibos de documentación y
14 demás resguardos y realicen cuantos mas actos, gestiones y diligencias se requie-
15 ran.----- **Los apoderados de la categoría C** podrán llevar a cabo, en
16 las condiciones de su designación, los siguientes actos: **Gestiones Comerciales y**
17 **Administrativas:** Ejercer todas las facultades que pueden ejercer los apoderados de
18 categoría D. **Intervencion en Juicios:** Sin perjuicio de lo dispuesto por Ley 10.096,
19 intervenir en todos los asuntos judiciales del fuero laboral o de naturaleza laboral, o
20 vinculados con o que sean consecuencia de asuntos, contratos y cuestiones de índole
21 laboral que al presente tenga pendientes la mandante o en lo sucesivo se inicien,
22 como actora, demandada o simplemente interesada, ocurriendo ante los Sres. Jueces
23 de primera instancia, de Cámara y Ministerios de la Corte Suprema de Justicia Na-
24 cional y de las Cortes y Tribunales Superiores provinciales, autoridades o reparticio-
25 nes publicas o privadas, con escritos, documentos, testigos y cuantos mas justificati-

BAA016621044

vos se requieran, con facultad de demandar, contestar demandas y reconvenir, promover incidentes e intervenir en los que se le promuevan, poner y absolver posiciones, apelar, desistir de apelaciones, así como de derechos y otros recursos y acciones, decir de nulidad y simulación; tachar, recusar, declinar y prorrogar jurisdicciones; prestar y exigir juramentos y cauciones, nombrar toda clase de peritos, árbitros, arbitrajadores y terceros para el caso de discordia, sometiendo sus cuestiones a la decisión de los mismos, pedir cotejos y reconocimientos de firmas y documentos, fijando en la audiencia los de comprobación, exigir rendiciones de cuentas, solicitar embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, pedir declaraciones de quiebras y concursos civiles, proponer y aceptar concordatos y adjudicaciones o impugnarlos; asistir a juicios verbales, juntas de acreedores, verificaciones de créditos y compulsas de libros, conceder y solicitar quitas y esperas, pedir y aceptar rehabilitaciones, deducir, intentar y oponer todas las acciones, excepciones, derechos y recursos que competan, producir pruebas e informaciones, deducir tercerías, pedir desalojos y lanzamientos, solicitar la venta o adjudicación de bienes de sus deudores, proponiendo martilleros y tasadores, tomar posesión de bienes y practicar cuantos mas actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente mandato, que solo se tendrá por revocado lo sea expresamente.--

Los apoderados de la categoría **B** podrán llevar a cabo, en las condiciones de su designación, los siguientes actos: **Gestiones Comerciales y Administrativas:** Ejercer todas las facultades que pueden ejercer los apoderados de categoría **C**, y además: celebrar y firmar contratos de utilización de automotores propios de la mandante o de terceros tanto en servicios interjurisdiccionales como de turismo, solicitar y retirar valores, firmar declaraciones juradas y solicitudes de plazos o **RE-2025-104749281-APN-DGDDYD#JGM**

Mi
Maria Jose Llorens
ESCRIBANA
Registro N°59



CAROLINA A. YANQUILEVICH
NOTARIA

ACTUACION NOTARIAL
BAAP16621045



José Llorens
ESCRIBANA
Número 59

Maria José Llorens
ESCRIBANA
Número 59

1 determinaciones presuntivas y ajustes de declaraciones juradas presentadas, interpo-
2 ner recursos administrativos referentes a la liquidación o procedencia del gravamen,
3 interponer defensas y recursos, percibir el importe de devoluciones, renunciar a la
4 prescripción ganada o al término de la prescripción, ganada o al término de la pres-
5 cripción, y reconocer deudas; representar a la mandante ante las Cámaras que agru-
6 pen a las empresas de la actividad. Aceptar y cobrar indemnizaciones por siniestros
7 **Intervencion en Juicios:** En todos los asuntos judiciales en los que la Sociedad sea
8 parte, de cualquier naturaleza y ante cualquier fuero o jurisdicción de que se trate, y
9 sin perjuicio de lo dispuesto por Ley 10.096, ejercer todas las facultades que pueden
10 ejercer los apoderados de categoría C. **Bancarias:** Depositar dinero u otros valores
11 en poder de particulares, sociedades, bancos u otros establecimientos de créditos y
12 retirarlos aun cuando se trate de depósitos hechos con anterioridad al otorgamiento
13 del presente mandato; hacer nuevos depósitos y volver a retirarlos, estableciendo
14 cuentas corrientes, girando o libranzas contra esos fondos o en descubierto con la
15 respectiva autorización de la sociedad girada y suscribiendo todos los demás docu-
16 mentos que exijan las operaciones bancarias y/o cambiarias de cualquier clase que
17 sean, solicitando saldos de cuentas corrientes y talonarios de cheques, para endosar
18 cheques cruzados o que vengan a la orden de la mandante, para prestar dinero o to-
19 marlo prestado, ya sea en bancos o sociedades particulares, por el plazo e intereses
20 que se consideren convenientes y bajo las cláusulas y condiciones exigidas por los
21 Bancos Central de la Republica Argentina, Banco Hipotecario SA, Banco de la Na-
22 ción Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Santa Cruz S.A.,
23 BBVA Banco Frances SA, Banco Comafi SA, Industrial and Comercial Bank of
24 China (Argentina) SA (ICBC), Banco de Galicia y Buenos Aires SA, HSBC Bank
25 Argentina SA, Banco Patagonia SA, Banco Macro SA, Banco de la Ciudad de Bue-

RE-2025-104749281-APN-DGDYD#JGM

BAAD16621045

nos Aires, Banco Credicoop Coop Ltdo y en cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, establecido o que se estableciere en el futuro, aceptando o dando por ello, garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra clase, las que se podrán ampliar, modificar, prorrogar, liberar o extinguir, para solicitar de las mismas instituciones bancarias o de particulares, toda clase de descuentos y por todo ello u otras causas, firmar, aceptar, girar, dar avales, letras, cheques, ceder facturas, pagares o cualquier otro documento, los que se podrán retirar, prorrogar o renovar a sus vencimientos o antes, haciendo los servicios o amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extendido a los documentos ya firmados; cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de rentas, cedulas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero o valores, cualquiera que fuere su origen, anterior o posterior a este mandato. Contratos: Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles aun por mayor plazo que el mínimo legal, con o sin instrumento escrito, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar y prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar y percibir los alquileres y arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. Asimismo podrán los apoderados de esta categoría participar en nombre y representación de la sociedad en todo tipo de licitaciones publicas y privadas y/o concursos de precios, pudiendo adquirir pliegos, llenar formularios, firmar y presentar cotizaciones y/u ofertas completas, asistir a las aperturas de ofertas, pedir explicaciones, formular observaciones e impugnaciones, presentar escritos y recursos, efectuar notificaciones fehacientes, y cuantos mas actos fueren necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad.

RE2025104749281-APN-DGDDYD#JGM

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Maria
ES
Re

Maria José Llorens
ESCRIPDANIA
FOLIO 10 N° 59



CAROLINA A. YANQUILEVICH
NOTARIA

ACTUACION NOTARIAL

BAAP16621046



1 concurso de precios de que se trate. -----
2 -----
3 Los apoderados de la categoría A podrán llevar a cabo, en las condiciones de su de-
4 signación, los siguientes actos: **Gestiones Comerciales y Administrativas:** Ejercer
5 todas las facultades que pueden ejercer los apoderados de categoría B, y además:
6 celebrar y firmar contratos de transporte sin limitación alguna; administrar todos los
7 bienes muebles, inmuebles y semovientes poseídos actualmente o que ingresaren al
8 patrimonio de la mandante por cualquier causa, razón o título, situados en cualquier
9 punto de esta República o del extranjero, inclusive los que estén en condominio con
10 otras personas, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren ne-
11 cesarias para su conservación, pagar los gastos propios de la administración, los que
12 originen las refacciones de los bienes, y tasas e impuestos de toda índole; cobrar
13 cuentas de alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen;
14 hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras
15 garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consig-
16 naciones; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al
17 mandato; delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o
18 quintas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o
19 aceptar renuncias de derechos, contratar locaciones de servicios como locador o lo-
20 catario y seguros contra incendios u otros siniestros y pagar y cobrar las primas y
21 sumas aseguradas; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administra-
22 ción, bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesión de bienes; adqui-
23 rir o enajenar medianerías de muros y cercos divisorios de sus propiedades; transigir
24 o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar administra-
25 dores o factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones propias y de tercero

Maria José Llorens
ESCRIBANA
Registro N°59

RE 202540474928 PAPN DCG YP #JGM

diendo asegurarlas con garantías reales o personales, y percibir y dar recibos o cartas de pago. **Adquisicion y enejenacion de bienes:** Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles urbanos o rurales y semovientes, créditos, derechos, acciones, cedulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, división o disolución de condominio o transferencia de dominio, condominio o la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter onerosa de particulares y sociedades, como también de las Bancos públicos o privados, incluso del Banco Central de la Republica Argentina, Banco Hipotecario SA, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Santa Cruz S.A., BBVA Banco Frances SA, Banco Comafi SA, Industrial and Comercial Bank of China (Argentina) SA (ICBC), Banco de Galicia y Buenos Aires SA, HSBC Bank Argentina SA, Banco Patagonia SA, Banco Macro SA, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Credicoop Coop Ltdo con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, clausulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos con garantías hipotecarias, reales o personales para cada operación y satisfacer o recibir su importe, tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto, pudiendo efectuar asimismo dichas operaciones por el régimen de la ley de Propiedad Horizontal No. 13.512, sus decretos reglamentarios y leyes de aplicación subsidiaria, así como efectuar todos los trámites concernientes a la subdivisión de los inmuebles poseídos o que se adquieran en el futuro en propiedad horizontal, firmar planos y planillas, presentar solicitudes y declaraciones juradas ante cualquier repartición publica o privada, redactar Reglamentos de Copropiedad y Administracion suscribiendo las respectivas escrituras publicas, actuando en asam-

RE-2025-104749281-APN-DGDDYD#JGM

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25Maria José Llorens
ESCRIBANA
Registro N°59Maria Jós
ESCRIB
Registr



1 bleas y cualquiera reunión que se celebre y en las cuales se deba concurrir, integran-
2 do Consorcios de Copropietarios, tomando las decisiones que se consideren conve-
3 nientes, realizando todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias a
4 los fines expresados, sin limitación alguna. **Gravámenes:** Constituir, aceptar o re-
5 conocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidum-
6 bres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevar-
7 los, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también
8 cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad y consentir o aceptar divi-
9 siones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y
10 conversiones, **Societarias:** Para formar toda clase de sociedades civiles o comercia-
11 les, en comandita por acciones, anónimas y de otras especies que permitieren las
12 leyes en vigencias, pudiendo modificar o prorrogar las mismas u otras ya constitui-
13 das o que se constituyan en el futuro, comprometiendo el capital que se crea necesa-
14 rio, aportando toda clase de bienes, inclusive inmuebles, créditos y cualesquiera
15 otros valores y conviniendo los plazos, objetos, cláusulas y condiciones que se esti-
16 men convenientes o ventajosas; interviniendo y actuando en toda sociedad ya consti-
17 tuida o que se constituya, concurriendo a las Asambleas y reuniones de Directorio y
18 de Consejo de Administración de las mismas, votando, aprobando o impugnando sus
19 resoluciones y balances y suscribirlos junto con las actas respectivas, con facultad
20 para designar Directores y otras autoridades de dichas Sociedades, incluso desig-
21 nándose el mandatario a si mismo en tales caracteres; ceder y transferir las acciones
22 y cuotas de capital que corresponda, pudiendo pedir la disolución o liquidación de
23 dichas sociedades. **Bancarias:** Ejercer todas las facultades acordadas a los apoderados a la categoría B. **Cobrar y percibir:** Cobrar y percibir, tanto en actuaciones
24 extrajudiciales como en las judiciales de cualquier clase, fuero o naturaleza que fue-
25 re.

Llore
BANCA
Nº59

Maria José Llorens
ESCRIBANA
Registro N°59

ren, créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de rentas, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero o valores, cualquiera que fuere su origen, anterior o posterior a este mandato.

Intervencion en Juicios: Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 10.096, ejercer todas las facultades acordadas a los apoderados de la categoría B, y además: celebrar arreglos y transacciones, firmando las actas respectivas; cobrar, percibir y dar recibos; prestar declaraciones indagatorias ante la Policía Federal, Comisión Nacional de Regulación del Transporte, Administracion Nacional de Aduanas y demás organismos con facultades policiales e instructorias.

Otorgar poderes, sustituir el presente y otros

actos juridicos: otorgar poderes generales o especiales y revocar tanto estos mandatos como los preexistentes, sustituir el presente total o parcialmente, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrar por la mandante con anterioridad a este mandato o que se celebren en el futuro, en la forma y condiciones que las partes convinieren; protocolizar instrumentos públicos y privados cuando ello fuere necesario, y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y ganados, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias.

Otorgamiento de escrituras:

Otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejercer los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, y las cláusulas y condiciones especiales que se pactaren con arreglo a derecho, y constituir domicilios especiales.

3o.) Designación de apoderados: designar como apoderado de la categoría A a

Hernan Gabriel Fillopski, DNI 25.355.042; Hernan Toffoli, DNI 35.973.440;

Mario Enrique Boitier Campana, DNI 14.186.875; Pablo Alberto Fillopski, DNI

Maria Jo:
3CR
Regist

Maria José Llorens
ESCRIBANA
Registro N°59



ACTUACION NOTARIAL

BAA016621048



José Llorens
IBANA
o N°59

1 **30.170.878 y Maria Florencia Fillopsi, DNI 24.195.489**, quienes podrán ejercer:
2 a) en forma indistinta, las facultades de la categoría A y cualquiera de las facultades
3 de las demás categorías B, C, y D. Designar como apoderado de la **Categoría B**, a
4 **Martin_Ballerini**, DNI 25.816.861 que podrá ejercer: en forma individual, cual-
5 quiera de las facultades correspondientes a las categorías B, C y D. Designar como
6 apoderados de la **categoría C**, a **Eduardo Almada DNI 29.044.360** y a **Gabriela**
7 **De Pauli DNI 34.386.606** quienes podrán ejercer individualmente las facultades de
8 la categoría C y D, y designar como apoderados de la **categoría D** a **Raul Alberto**
9 **Nievas DNI 13.962.286** y **Nestor Omar Barrientos DNI 16.757.315** quienes po-
10 drán ejercer individualmente las facultades de dicha categoría. -----
11 4o.) elevación a escritura publica: facultar al Sr. Hernan Fillopsi, para otorgar la
12 escritura publica que instrumente las resoluciones que anteceden. No habiendo otros
13 asuntos que tratar, se levanta la reunión.".- Hay tres firmas ilegibles que pertenecen:
14 Hernan Gabriel Fillopsi, Hernan Toffoli y Mario Enrique Boitier Campana.- Es
15 copia fiel, doy fe.- Y el compareciente continua diciendo: Que cumpliendo con lo
16 resuelto por la Asamblea en la reunión celebrada el 18 de Octubre de que informa el
17 Acta de Directorio número 6, que se ha transcripto precedentemente, en nombre y
18 representación de "MASTERBUS MINERA S.A." confiere otorgamiento de los
19 poderes, que resulta del acta precedentemente transcripta, las cuales da aquí por es-
20 pecialmente reproducidas, a sus efectos.- **TITULO HABILITANTE:** El Señor
21 Hernan Gabriel Fillopsi, justifica la representación que invoca con la siguiente do-
22 cumentación: a) Constitución de Sociedad Anónima de fecha 10 de Febrero de 2014,
23 otorgado por Escritura número 33, pasada al Folio 71, ante este Registro 12, a mi
24 cargo, Inscripto en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de
25 Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia número 1 con asiento

Maria José Llorens
ESCRIBANA
Registro N°59

RE-20251104749281 APN-DGDDYD#IGM
Hasta numero 1 con asiento

BAA016621048

en la Ciudad de Pico Truncado bajo Registro número 565, Folio 78/085 Tomo XIII, con fecha 18 de Diciembre de 2017, b) Acta de Asamblea número 3 de fecha 28 de Septiembre de 2021 de Designación de Cargos, c) Acta de Directorio número 5 de fecha 30 de Septiembre de 2021, de Aceptación de Cargos, lo que en fotocopias debidamente certificadas corre agregada al Folio 695, del corriente año doy fe y d) Acta de Directorio número 6 de fecha 18 de Octubre de 2021, que otorga el presente poder que en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente, doy fe.- **CLAVES DE IDENTIFICACION:**

Las claves de identificación de las partes contratantes son: "MASTERBUS MINERA S.A." CUIT 30-71597805-5.- HERNAN GABRIEL FILLOPSKI CUIL 20-25355042-3.- **LEO** esta escritura al compareciente, quien la otorga y en prueba de conformidad firma, doy fe.- Hay una firma que pertenece a: HERNAN GABRIEL FILLOPSKI.- Ante mí: **CAROLINA ANDREA YANQUILEVICH**.- Esta mi sello.- **CONCUERDA** con su matriz que pasó por ante mí **TITULAR** del Registro número **DOCE** del **DISTRITO NOTARIAL CAMPANA**, al folio 697 protocolo del corriente año a mi cargo, doy fe.- Para "MASTERBUS MINERA S.A." expido esta **PRIMERA COPIA** en 7 sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del BAA016621042 al BAA016621048 inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Maria Jo-
ESCF
Regist

Maria José Llorens
ESCRIBANA
Registro N°59

CAROLINA A. YANQUILEVICH
NOTARIA



LEGALIZACIONES DIGITALES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)



FADLA0000051470



é Llorens
BANCA
Nº59

Para verificar el documento ingresar a <http://www.colectba.org.ar/gdd>.
CVS: 9cdb981589cf44f0cd745df7497ccb65344326adc.

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
2 AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la
3 Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma ológrafo y sello mediante
4 la ratificación por firma digital del Notario **YANQUILEVICH**
5 **Carolina Andrea** obrante en el Documento Notarial Digital Nro.
6 **FADSL0000050256** generado en la Plataforma de Gestión de
7 Actuaciones Digitales de este Colegio.
8 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del
9 documento.
10 Legalizante: **SPINA MARCELA VIVIANA**, Delegación: **SAN**
11 **MARTIN.**

12 La Plata, 29 de Diciembre de 2021

13
14
15 CAROLINA A. YANQUILEVICH
16 NOTARIA
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Maria José Llorens
ESCRIBANA
Registro N°59

CONTINUA EN EL SELLO DE

ACTUACION NOTARIAL N°
E009447440

RE-2025-104749281-APN-DG DYD#JOM



Maria Jose
Enciso
Regis

RE-2025-104749281-APN-DGDDYD#JGM

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LEY 1749

E 00447448
CE CE CU CU SI CU CU OC



CERTIFICO, que la/s fotocopia/s que antecede/n y consta de 08 foja/s es fiel reproducción de su/s original/es que tengo a la vista para este acto, DOY FE.- Perito Moreno, 09 de Septiembre de 2024.-

Maria Jose Llorens
ESCRIBANA
Registro N°59

Llorens
ANA
N°59

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

ARCA



MASTERBUS MINERA SA CUIT: 30-71597805-5

Forma Jurídica: SOC. ANONIMA

Fecha Contrato Social: 15-12-2017

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

| | |
|--|---------|
| REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR | 10-2021 |
| IVA | 04-2018 |
| GANANCIAS SOCIEDADES | 04-2018 |
| REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS | 04-2018 |
| REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF | 04-2018 |
| BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES | 04-2018 |

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

| | |
|--|------------------------|
| Actividad principal: 492190 (F-883) SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P. | Mes de inicio: 09/2024 |
| Secundaria(s): 492140 (F-883) SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO NO REGULAR DE PASAJEROS DE OFERTA LIBRE, EXCEPTO MEDIANTE TAXIS Y REMISES, ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER Y TRANSPORTE ESCOLAR | Mes de inicio: 09/2024 |
| 99000 (F-883) SERVICIOS DE APOYO PARA LA MINERÍA, EXCEPTO PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL | Mes de inicio: 09/2024 |

Mes de cierre ejercicio comercial: 12

DOMICILIO FISCAL - ARCA

AVDA SAN MARTÍN 1996
PERITO MORENO
9040-SANTA CRUZ

IMPUESTOS PROVINCIALES - FECHA DE ALTA

| | |
|-------------------------------------|---------|
| IIBB CONVENIO MULTILATERAL - ACTIVO | 09/2021 |
|-------------------------------------|---------|

JURISDICCIONES ADHERIDAS - FECHA DE ALTA

| | |
|------------------|----------------|
| 902 BUENOS AIRES | desde: 12/2022 |
| 910 JUJUY | desde: 12/2022 |
| 917 SALTA | desde: 12/2022 |
| 907 CHUBUT | desde: 04/2022 |
| 916 RÍO NEGRO | desde: 09/2021 |
| 920 SANTA CRUZ | desde: 09/2021 |

ACTIVIDADES PROVINCIALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

| | |
|--|-----------------------|
| Actividad principal: 492190 NAES Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p. | Art: 9 desde: 09/2021 |
| Secundaria(s): 99000 NAES Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural | Art: 9 desde: 04/2018 |
| 492140 NAES Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar | Art: 9 desde: 12/2022 |

DOMICILIO FISCAL - JURISDICCIONAL / SEDE

AVDA SAN MARTÍN 1996
PERITO MORENO
9040-SANTA CRUZ

RE-2025-104749281-APN-DGDDYD#JGM

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA <http://www.arca.gob.ar>.

RE-2025-104749281-APN-DGDDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: IF-2025-130101688-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 25 de Noviembre de 2025

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 44 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de octubre de 2025

**A la Sra. Directora
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Capital Humano**

Ref.: EX-2025-104750253- APN-DG DYD#JGM-

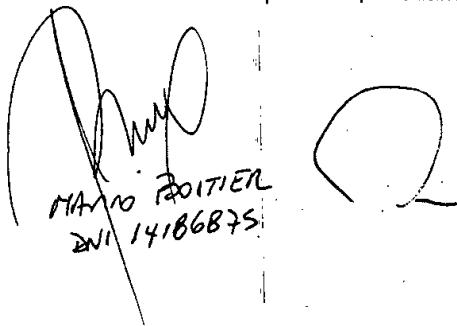
De nuestra mayor consideración:

Jorge Aldo Kiener, en mi carácter de Secretario General Adjunto del Consejo Directivo Nacional de la Unión Tranviarios Automotor y Mario BOITIER DNI N° 14.186.875 en mi carácter gerente general de firma MASTERBUS MINERA SOCIEDAD ANONIMA, nos dirigimos a la Sra. Directora y decimos.

De manera conjunta las partes expresamos, en cuanto alcances, que la presente negociación se realiza a nivel de empresa quedando su aplicación circunscripta al personal dependiente de la firma MASTERBUS MINERA SOCIEDAD ANONIMA.

Asimismo, las partes ratifican el acuerdo obrante en RE-2025-104749281-APN-DG DYD#JGM, del EX-2025-104750253- APN-DG DYD#JGM. Solicitando su homologación previo control de legalidad.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.



MARIO BOITIER
DNI 14186875

RE-2025-104749281-APN-DG DYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal**

Número: IF-2025-130101688-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 25 de Noviembre de 2025

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Ciudad Autonoma de Buenos Aires 16 de octubre de 2025

Direccion Nacional de Relaciones y

regulación del trabajo

Ministerio de capital Humano

S_____ / _____ D

Ref.: EX-2025-104750253- APN-DG DYD#JGM

Notifica Requerimiento

De mi mayor consideración:

MARIO ENRIQUE BOITIER CAMPANA, en mi carácter de gerente general de la empresa MASTERBUS MINERA S. A CUIT 30-71597805-5, y en representación de esta Nos dirigimos a la Sra. directora y decimos.

De manera conjunta las partes expresamos, en cuanto alcances, que la presente negociación se realiza a nivel de empresa quedando su aplicación circunscrita al personal dependiente de la firma MASTERBUS MINERA SOCIEDAD ANONIMA.

Asimismo, las partes ratifican el acuerdo obrante en RE-2025-104749281-APN-DG DYD#JGM, del EX-2025-104750253- APN-DG DYD#JGM. Solicitando su homologación previo control de legalidad.

Agradeciendo la adecuada tramitación del presente, saludo a usted atentamente.



Mario Boitier

RE-2025-104749281-APN-DG DYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: IF-2025-130101688-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 25 de Noviembre de 2025

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2506-25 Acu 2931-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 50 pagina/s.